

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00051** de **ADRIANA ANGARITA JIMENEZ** contra **PROTECCIÓN S.A.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el escrito presentado por el apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** pronunciándose a cerca de la demanda, luego de que por auto del veintidós (22) de agosto de 2022 (Arch. 006) se requiriera a la actora notificar personalmente al extremo demandado, sin que a la fecha se haya allegado constancia de trámite alguno en tal sentido, es por lo que se le tendrá notificada por conducta concluyente, partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del artículo 301 del C.G. del P. Córrasele traslado de la demanda por el término de ley, para que conteste la demanda o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. TENER a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, notificada por conducta concluyente, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

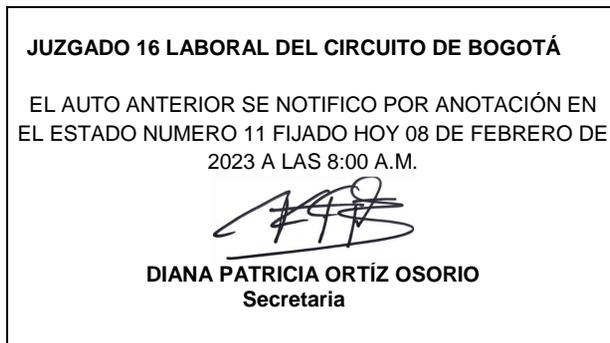
SEGUNDO. CÓRRASE traslado de la demanda por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

TERCERO. RECONÓZCASE Y TÉNGASE a **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**, como apoderado de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública N° 303 del 27 de marzo de 2017 (Arch. 008 fls. 182 -189).

CUARTO. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6984949ea681c91a295d31099a2b75b62e79ab5c3b049ecfa61dd4e838dc419c**

Documento generado en 07/02/2023 07:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>